



## DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

PADRE HURTADO,

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°360/2026, de la Sesión Extraordinaria N°04, de fecha 24 de marzo de 2026, En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06 DEL SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°318 del 23 de enero del 2026, el cual aprueba nuevo Reglamento Delegación de Atribuciones Alcaldías.

**DECRETO:**

- 1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 06, Sector Municipal, año 2026

**RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS****I. AUMENTO DE INGRESOS**

**TOTAL GASTOS** \$ 1.110.787

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
115-05-03-002-999-005	Servicios Aseo Comunal Bono	\$ -	-\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ -

**II. AUMENTO DE GASTOS**

**TOTAL GASTOS** \$ 1.110.787

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-25-99-002-000-000	Integro por saldos no utilizados de Transferencia	\$ 254.883.283	\$ 31.467.625	\$ 1.110.787	\$ 255.994.070	\$ 32.578.412

<b>AUMENTO DE INGRESOS</b>	\$ 1,110,787
<b>AUMENTO DE GASTOS</b>	\$ 1,110,787
<b>DIFERENCIA</b>	\$ -





DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Firmado por:  
Leonardo Andrés Farías Canales  
Administrador Municipal  
Fecha: 31-03-2026 17:57 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:  
Cristian Jesús Vilches Escobar  
Secretario Municipal  
Fecha: 01-04-2026 10:25 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado

SAMV MAMV RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/R3MJYD-274>



SECRETARÍA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL

MEMORANDUM N°

51/2026

**MAT.:** Remite Acuerdos Sesión Extraordinaria N°04

**DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

**Padre Hurtado, 24 de marzo de 2026**

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a usted los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Extraordinaria N°04, de fecha 24 de marzo de 2026. Con asistencia de los concejales; Paz González Zúñiga, Marcela Rojas Flores, Ignacio Arias Díaz, Francisco Garrido Sanhueza, Daniela Díaz Santibáñez y Rocío López Céspedes. Presidente, Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026**

- 1. 360/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba la Modificación Presupuestaria N°6 del sector municipal.”***
- 2. 361/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba la Modificación Presupuestaria N°3 de la Dirección de Salud.”***
- 3. 362/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para incorporar el punto de tabla: “Autorización a la Concejala Marcela Rojas para que asista a la reunión de MSUR, con fecha 24 de marzo de 2026, en representación de la Municipalidad de Padre Hurtado.””***
- 4. 363/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización a la Concejala Marcela Rojas para que asista a la reunión de MSUR, con fecha 24 de marzo de 2026, en representación de la Municipalidad de Padre Hurtado.”***

Sin otro particular,



Firmado por:  
Cristian Jesús Vilches Escobar  
Secretario Municipal  
Fecha: 24-03-2026 15:44 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DFCARD-184>

## EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06/2026

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

La Dirección de DIMAO solicita mediante memorandú N°138 del 27 de febrero 2026, el reconocimiento de mayores ingresos desde la cuenta de ingreso 115-05-03-002-999-005 "Servicios Aseo Comunal Bono" a la cuenta de gastos 215-25-99-002 "Integro por saldos no utilizados de transferencia" por \$1.110.787. Lo anterior corresponde a saldo originado del traspaso de fondos por convenio existente entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la empresa DERMARCO S.A. en relación al bono de Aseo Externalizado 2025, de acuerdo a la Ley N°21.722 del presupuesto del sector público año 2025. Por lo que se requiere transferir este saldo, desde este Municipio a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Por tanto se propone la siguiente modificación presupuestaria:

#### AUMENTO DE INGRESOS

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 1.110.787</b>
---------------------	---------------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
115-05-03-002-999-005	Servicios Aseo Comunal Bono	\$ -	-\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ -

#### AUMENTO DE GASTOS

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 1.110.787</b>
---------------------	---------------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-25-99-002-000-000	Integro por saldos no utilizados de Transferencia	\$ 254.883.283	\$ 31.467.625	\$ 1.110.787	\$ 255.994.070	\$ 32.578.412

<b>AUMENTO DE INGRESOS</b>	\$ 1.110.787
<b>AUMENTO DE GASTOS</b>	\$ 1.110.787
<b>DIFERENCIA</b>	\$ -

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06/2026

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

#### AUMENTO DE INGRESOS

**TOTAL GASTOS** \$ 1.110.787

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
115-05-03-002-999-005	Servicios Aseo Comunal Bono	\$ -	-\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ 1.110.787	\$ -

#### AUMENTO DE GASTOS

**TOTAL GASTOS** \$ 1.110.787

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-25-99-002-000-000	Integro por saldos no utilizados de Transferencia	\$ 254.883.283	\$ 31.467.625	\$ 1.110.787	\$ 255.994.070	\$ 32.578.412

<b>AUMENTO DE INGRESOS</b>	\$ 1.110.787
<b>AUMENTO DE GASTOS</b>	\$ 1.110.787
<b>DIFERENCIA</b>	\$ -



Firmado por:  
Eric Andrés Hermosilla Sepúlveda  
Secretario Comunal de Planificación (s)  
Fecha: 10-03-2026 13:45 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:  
Richard Andrés Castro Allende  
Director de Administración y Finanzas (s)  
Fecha: 10-03-2026 16:54 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:  
Ignacio Antonio Rostion Casas  
Director de Control  
Fecha: 11-03-2026 17:32 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:  
Jorge Cristian Roa Kruger  
Administrador Municipal (s)  
Fecha: 12-03-2026 09:20 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado





**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**  
**UNIDAD TÉCNICA**

**A :** SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DE :** MIGUEL MUÑOZ VERDUGO  
DIRECTOR (S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

**MAT. :** Lo que indica.

---

Padre Hurtado, 27 de febrero de 2026.-

Junto con saludar, solicito a usted realizar Modificación Presupuestaria para el reconocimiento en el Presupuesto Municipal la cantidad de **\$1.110.787.-** (un millón ciento diez mil setecientos ochenta y siete pesos), por concepto de devolución de un saldo originado del traspaso de recursos a través del convenio entre la municipalidad de Padre Hurtado y la empresa Demarco S.A. en relación al Bono de Aseo Externalizado 2025, de acuerdo a la Ley N° 21.722 del Presupuesto del Sector Público año 2025.

De acuerdo a lo anterior, adjunto remito mediante el presente copia del convenio mencionado y la planilla con revisión y cálculos de la rendición que resulta en el saldo a reconocer.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Firmado por:  
Miguel Angel Muñoz Verdugo  
Director de Medio Ambiente Aseo y  
Ornato (s)  
Fecha: 27-02-2026 13:55 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE MARZO DEL 2026  
 EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL		PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUES.	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR PERCIBIR A LA FECHA
CODIGO	C U E N T A S DENOMINACION				PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		
			(1)	(1)-(6)	(5)	(6)	(7)	(8)		(6) - (8)
115-05-03-002-999-005	Servicios Aseo Comunal Bono			-1.110.787		1.110.787		1.110.787		
<b>T O T A L</b>				<b>-1.110.787</b>		<b>1.110.787</b>		<b>1.110.787</b>	<b>1.#IN</b>	
									<b>F</b>	

BALANCE PRESUPUESTARIO DE GASTOS AL MES DE MARZO DEL 2026  
 EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL		PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUES.	OBLIGADO		% OBLIG A LA FECHA	DEVENGADO		PAGADO		PARCIAL
CODIGO	C U E N T A S DENOMINACION				PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	
		(1)	(1)-(4)	(3)	(4)	(4) / (1)	(5)	(6)	(7)	(8)	(4) - (8)	
215-25-99-002-000-000	Integros por Saldos no utiliza		254.883.283	31.467.625		223.415.658	88	87.357.154	223.415.658	136.058.504	136.058.504	87.357.154
<b>T O T A L</b>			<b>254.883.283</b>	<b>31.467.625</b>		<b>223.415.658</b>	<b>87,65</b>	<b>87.357.154</b>	<b>223.415.658</b>	<b>136.058.504</b>	<b>136.058.504</b>	<b>87.357.154</b>

RENDICIÓN APOORTE DE LA SUBDERE LEY N° 21.722 DE 2025			
APOORTE FISCAL A TRABAJADORES DE ASEO EXTERNALIZADO			
COMUNA:	Padre Hurtado	MONTO COMUNA:	\$ 72.205.315
NOMBRE DE EMPRESA:	Demarco S.A.		
RUT DE LA EMPRESA:	88.277.600-K		
MONTO ENTREGADO A LA EMPRESA:	\$72.205.315		
NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:	65		
RESUMEN DE CANTIDAD DE TRABAJADORES INFORMADOS MENSUALMENTE AL MUNICIPIO			
MES	N° TRABAJADORES PAGADOS	MONTO PAGADO	MONTO SIN PAGAR
ENERO	66	\$ 6.014.029	\$ 66.191.286
FEBRERO	66	\$ 6.017.115	\$ 60.174.171
MARZO	66	\$ 5.986.258	\$ 54.187.913
ABRIL	67	\$ 6.017.115	\$ 48.170.798
MAYO	64	\$ 5.856.659	\$ 42.314.139
JUNIO	65	\$ 5.856.658	\$ 36.457.481
JULIO	64	\$ 5.924.544	\$ 30.532.937
AGOSTO	64	\$ 5.909.116	\$ 24.623.821
SEPTIEMBRE	63	\$ 5.831.973	\$ 18.791.848
OCTUBRE	63	\$ 5.831.973	\$ 12.959.875
NOVIEMBRE	64	\$ 5.924.544	\$ 7.035.331
DICIEMBRE	64	\$ 5.924.544	\$ 1.110.787
<b>TOTALES:</b>		<b>\$ 71.094.528</b>	<b>\$ 1.110.787</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE MONTO ENTREGADO A LA EMPRESA Y MONTO PAGADO:</b>			<b>\$ 1.110.787</b>
Nombre y Firma Director de Finanzas:	Richard Castro Allende		
Correo:	<a href="mailto:rcastro@mph.cl">rcastro@mph.cl</a>		
Teléfono:	224306069		
Observaciones:	Ninguna.		



**RENDICIÓN APORTE DE LA SUBDERE LEY N° 21.722 DE 2025**

Nombre Completo	Rut	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Término	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Monto total
Acosta Cartagena Cristian Eduardo	15.471.328-k	Auxiliar	2025-10-01											\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 277.713
Aguilár Zuñiga Boris Alexis	18.030.899-7	Auxiliar	2023-02-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Alamos Gonzalez Abraham Camilo	18.764.737-1	Auxiliar	2025-02-14	31-05-2025			\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571								\$ 277.713
Alvarez Cornejo Ricardo Enrique	10.776.901-3	Barredor	2022-06-16		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Aros Aros Paula Andrea	15.793.031-1	Barredor	2024-04-12		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Aros Cabello Miguel Angel	9.813.876-5	Barredor	2022-05-04		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Aros Ceballos Belen Andrea	21.938.410-6	Barredor	2025-01-07	10-04-2025	\$ 74.057	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 30.857									\$ 290.056
Balboa Aceituno Enrique Ignacio	18.599.296-9	Barredor	2023-12-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Bizama Zavala Luis Anselmo	15.440.039-7	Chofer	2022-05-02		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Caceres Pineda Camila Alejandra	18.456.055-0	Barredor	2022-10-11		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Carcher Aburto Yuri Andres	15.742.083-6	Chofer	2023-09-25		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Carrasco Quintanilla Roberto	16.241.758-4	Auxiliar	2022-05-17		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Castillo Arancibia Marjorie Albertina	16.517.828-9	Barredor	2023-07-04		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Ceballos Valdivia Carmen Susana	10.362.401-0	Barredor	2022-05-04		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Chandia Contreras Ian Arath	20.817.342-1	Auxiliar	2022-01-04		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Contreras Quiroz Luis Armando	19.848.784-8	Auxiliar	2021-01-20	-30-09-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571				\$ 833.139
Cornejo Contreras Bionett Alejandra	18.921.153-8	Barredor	2025-06-11							\$ 61.714	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 617.140
Cornejo Moreno Nicolas Eduardo	16.791.205-2	Auxiliar	2021-10-05		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Cristi Gonzalez Randy Mihajlovic	20.329.011-k	Auxiliar	2022-05-02		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Diaz Araya Juan Alejandro	11.526.827-9	Auxiliar	2024-09-02		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Diaz Fuentes Nayadet Denise	17.154.522-6	Barredor	2024-10-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Diaz Lara Diego Eduardo	20.824.123-0	Auxiliar	2025-02-10								\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 555.426
Diaz Ojeda Nicolas Antonio	17.338.872-1	Auxiliar	2022-01-03	05-02-2025	\$ 92.571	\$ 15.428											\$ 107.999



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TWGYXJ-870>

Díaz Ulloa Alejandro Franchescoli	20.466.876-0	Auxiliar	2024-01-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Díaz Ulloa Yoino Andres	20.638.015-2	Auxiliar	2025-02-14				\$ 52.457	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 885.596
Díaz Valdebenito Reinaldo Eugenio	17.005.730-9	Auxiliar	2025-01-03	25-08-2025	\$ 89.485	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 77.143						\$ 722.054
Dormeus Kince	26.211.265-9	Auxiliar	2024-04-17	07-05-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571											\$ 370.284
Farias Perez Franco Orlando	19.313.869-1	Auxiliar	2022-02-01	06-01-2025	\$ 18.514														\$ 18.514
Flores Cid Glenda Del Carmen	9.878.965-0	Barredor	2022-08-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Fredes Moya Daniel Abraham	15.406.470-2	Chofer	2022-11-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gallardo Jaramillo Felix Javier	10.008.260-8	Auxiliar	2004-01-10		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gallardo Rivas Javier Ignacio	20.056.118-k	Auxiliar	2025-06-02								\$ 89.485	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 644.911
Gamboa Gallardo Daniel Emerson Andres	19.313.579-k	Auxiliar	2024-08-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Garrido Rebolledo Octavio Fernando	15.141.488-5	Auxiliar	2005-02-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gonzalez Espinoza Pablo Alexis	20.667.812-7	Chofer	2022-07-11		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gonzalez Gutierrez Enrique Del Carmen	7.189.673-0	Chofer	2023-12-21		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gonzalez Roa Moises Andres	20.123.085-3	Auxiliar	2021-10-14		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Gonzalez San Martin Sergio Antonio	17.262.235-6	Chofer	2021-07-22		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Henriquez Lazcano Patricio Nicolas	18.562.795-0	Chofer	2023-11-10		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Hernandez Cea Roberto Carlos	16.873.276-7	Auxiliar	2017-11-16		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Hernandez Martinez Gloria Margarita	14.239.289-5	Chofer	2023-01-09		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Hernandez Ortiz Cristina Estrella	14.302.330-3	Barredor	2025-03-07	31-05-2025					\$ 92.571	\$ 92.571									\$ 185.142
Ibarra Araya Carlos Alberto	8.965.836-5	Barredor	2021-09-15		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Inzunza Mardones Maribel De Las Mercedes	11.574.035-0	Barredor	2023-01-25		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Jean Andre	26.336.726-k	Auxiliar	2024-01-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TWGYXJ-870>

Jorquera Hidalgo Jocelyn Marlen	17.032.596-6	Barredor	2023-09-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852	
Lara Poblete Victor Adolfo	11.998.033-k	Operador	2024-03-07		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Maihue Verdugo Gilberto Antonio	13.758.684-3	Barredor	2022-05-17		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Martinez Rojas Patricio Andres	16.026.490-k	Auxiliar	2020-01-09		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Matamala Caceres Luis Alejandro	7.991.618-8	Chofer	2025-01-10			\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.018.281
Mellado Lizama Johan Moises	17.292.868-4	Auxiliar	2024-01-02		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Miranda Diaz Isolina De Las Mercedes	14.301.977-2	Barredor	2022-07-04		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Miranda Diaz Paulina Marcela	10.729.939-4	Barredor	2022-07-12		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Molina Bastias Luis Osvaldo	13.445.046-0	Chofer	2022-05-09	03-03-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 9.257													\$ 194.399
Moya Bravo Francisco Antonio	12.480.923-1	Auxiliar	2022-05-05	16-06-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 49.371										\$ 512.226
Muñoz Rojas Tania Paz	17.783.829-2	Chofer	2024-09-24	31-12-2024																\$ -
Naranjo Lobos Alvaro Mauricio	19.213.429-3	Auxiliar	2021-06-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Naranjo Lobos Jonathan Alexis	20.424.850-8	Auxiliar	2021-02-01	13-06-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 40.114										\$ 502.969
Orellana Menares Raul Alejandro	18.739.162-8	Auxiliar	2024-10-01							\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 647.997
Orellana Menares Rodrigo Antonio	17.823.293-2	Auxiliar	2024-11-14					\$ 21.600	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 762.168
Pailamilla Labra Eduardo Andres	17.287.223-9	Auxiliar	2024-05-23	23-04-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 70.971												\$ 348.684
Pino Fernandez Francisco Javier	15.354.284-8	Chofer	2023-03-16		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Poblete Chandia Carol Ivonne	16.023.052-5	Barredor	2022-11-01		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Queupan Videla Katherine Yessenia	18.849.430-7	Auxiliar	2025-09-01										\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 370.284
Ramos Ortega Carlos Alfonso	16.340.824-4	Chofer	2025-02-01	31-03-2025		\$ 77.143	\$ 92.571													\$ 169.714
Rogazy Aliste Paula Javiera	20.780.687-0	Barredor	2024-12-09	28-02-2025	\$ 92.571	\$ 92.571														\$ 185.142
Rojas Gonzalez Carlos Daniel	12.723.839-1	Chofer	2022-08-09		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Rojas Silva Isabel Albina	13.771.268-7	Barredor	2023-10-10		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Ruiz Muñoz Pablo Antonio	13.667.920-1	Chofer	2016-10-05		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TWGYXJ-870>

Saavedra Riquelme Matias Nelson Alexander	21.612.056-6	Barredor	2024-12-11	31-12-2024															\$ -
Saintil Michaelle	25.478.650-0	Barredor	2016-12-12		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Sepulveda Corales Luis Francisco	12.580.663-5	Chofer	2024-11-14	31-01-2025	\$ 92.571														\$ 92.571
Solis Yañez Nicolas Carlos Antonio	21.646.038-3	Auxiliar	2024-12-03		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Tapia Cordero Julio Enrique	18.625.718-9	Auxiliar	2025-03-17					\$ 61.714	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 802.282
Toledo Gonzalez Brayan Jesus	20.345.034-6	Auxiliar	2020-01-09		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Toledo Gonzalez Francisco Ignacio	19.230.718-k	Auxiliar	2020-10-08		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Toledo Gonzalez Luis Felipe	21.540.133-2	Auxiliar	2023-02-22	08-05-2025	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 24.686										\$ 394.970
Toledo Gonzalez Luis Felipe	21.540.133-2	Auxiliar	2025-06-11	31-08-2025						\$ 61.714	\$ 92.571	\$ 92.571							\$ 246.856
Toledo Gonzalez Luis Felipe	21.540.133-2	Auxiliar	2025-11-01												\$ 92.571	\$ 92.571			\$ 185.142
Torres Guerrero Camila Fernanda Valencia	18.066.546-3	Barredor	2023-07-14		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Valenzuela Daniel Alejandro	20.205.665-2	Auxiliar	2023-01-09		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Valenzuela Castillo Joaquin Emiliano	18.031.376-1	Chofer	2015-03-06		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
Venegas Morgado Nestor Ricardo	19.212.630-4	Auxiliar	2022-01-11		\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 92.571	\$ 1.110.852
<b>Total trabajadores:</b>					<b>66</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>67</b>	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>63</b>	<b>63</b>	<b>64</b>	<b>64</b>			<b>\$71.094.528</b>



Firmado por:  
Rodrigo Alejandro Rodríguez Urrutia  
Inspector Técnico de Servicio  
Fecha: 10-02-2026 12:07 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:  
Richard Andrés Castro Allende  
Director de Administración y  
Finanzas (s)  
Fecha: 10-02-2026 13:24 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TWGYXJ-870>

## Detalle de pago

Detalle del beneficiario	
Nombre o razón social	MUNICIPALIDAD D E PADRE HURTADO
Rut beneficiario	69.261.400-3
Detalle del pagador	
Rut	88.277.600-K
Nombre o razón social	DEMARCO S.A.
Cuenta cargo	000010501142
Tipo operación	Proveedores

Detalle de pago							
N° Folio	Forma de pago	Fecha de Pago	Banco destino	Cuenta destino	Monto	Estado	N° convenio
407135541500	Abono Cuenta Corriente Otro Banco	13/02/2026	BANCO ESTADO	036909000267	CLP 1.110.787	Cumple requisitos del convenio	12980
Glosa o mensaje	Dev Bley Padre Hurtado						

## Documentos

N° documento	Rut proveedor	Tipo documento	Fecha pago	Fecha vencimiento	Monto	Estado grupo
	69.261.400-3	ABONO	13/02/2026	13/02/2026	CLP 1.110.787	Recepcion conforme, entra a validacion



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

145.  
963  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/2025

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

26 MAYO 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley N° N°21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas. Distribuyendo el dinero a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2025, como choferes, peonetas o barredores de calle.
- 2.- Que, mediante Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025, y conforme a lo señalado en la Orden de Ingreso Municipal N° 4877, de fecha 22 de abril de 2025, se informa el ingreso de recursos a las arcas municipales destinados al financiamiento de la empresa externalizada que presta el servicio de aseo comunal durante el año 2025.
- 3.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 867 de fecha 26 de mayo del año 2022, aprueba el contrato suscrito con fecha 01 de mayo de 2022 entre la **EMPRESA DEMARCO S.A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-k y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, por la concesión de los servicios de aseo de la Comuna.
- 4.- Que, con fecha 12 de mayo a 2025, se suscribe el **Convenio de transferencia** de recursos, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y **DEMARCO S.A.**
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 6.- El acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de fecha 03 de diciembre 2024, que proclama electo al Alcalde.

### DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito con fecha 12 de mayo del año 2025, entre la Empresa **DEMARCO**, Rol Único Tributario **88.277.600-K**; representada legalmente don **MARCEL DEPRez MATELJAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.315-3, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Rol Único Tributario N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde (S), don **LEONARDO FARIAS CANALES**, Cédula



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

963

26 MAYO 2025

Nacional de Identidad N° 11.4830.550-1, Chileno, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado.

2.- **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-24-01-999-001-000, "Gestión Interna", del presupuesto Municipal vigente, el monto de **\$72.205.315.- (setenta y dos millones doscientos cinco mil trescientos quince pesos)** para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato que se aprueba en este acto.

3.- **INSTRÚYASE**, al Director de Administración y Finanzas, realizar la respectiva transferencia electrónica a la empresa DEMARCO S.A.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN VILCHES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FLMH/SEC.MUN/CONTROL/BAFIAS JURIDICA/dgv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sec. Municipal.
- Dir. Adm y Fianzas
- Contabilidad
- DIMAO.-ITS
- Dir. Asesoría Jurídica (2).



**FELIPE MUÑOZ HEREDIA.**  
**ALCALDE**



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

DEMARCO S. A.

En Padre Hurtado, a 12 MAY 2025 de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Rol Único Tributario N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde (S), don **LEONARDO FARIAS CANALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.4830.550-1, chileno, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado, en adelante, "La *Municipalidad*"; y por la otra, **DEMARCO S. A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente por don **MARCEL DEPRez MATELJAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.315-3, domiciliado en Alcalde Guzman 160, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° N°21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas, distribuyan dinero a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2025, como choferes, peonetas o barredores de calle. Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025.

**SEGUNDO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente





## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

bono es de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, **correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado la suma de \$72.205.315.- (setenta y dos millones doscientos cinco mil trescientos quince pesos), por un total de 65 trabajadores.**

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público año 2025, la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, la empresa DEMARCO S.A se encuentra prestando servicios a la I. Municipalidad de Padre Hurtado, **de recolección de basuras y barrido de calles de la comuna de Padre Hurtado**, por este acto, se transfiere a la **SOCIEDAD DEMARCO S. A** la suma de \$72.205.315.- **por los bonos a repartir entre 65 trabajadores (22 barredores, 15 choferes, y 28 peonetas) y por un monto de (\$1.110.851.- por trabajador)**, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible y será pagado a los beneficiarios en un solo evento de enero a abril y el saldo en cuotas mensuales desde mayo hasta el mes diciembre de 2025, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado.

**CUARTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas "Segunda" y "Tercera", la Empresa pagará el bono en una cuota los meses de enero a abril de 2025, y desde mayo a diciembre serán pagadas en cuotas mensuales (08 cuotas) y sucesivas considerando especialmente lo que sigue:

- Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Padre Hurtado para la Empresa, durante el año 2025.
- Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante este periodo, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- Tal como se señaló, la Empresa pagará el bono de mayo a diciembre en cuotas. Para debida



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula "Segunda" y "Tercera", o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal h) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, N° cédula nacional de identidad, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes al de suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**QUINTO:** La Empresa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono no imponible ni tributable, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos 5° y 6° de la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo





## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. El pago del bono se efectuará, en un plazo máximo de 30 días a contar de suscripción de este convenio.

**SEXTO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**SÉPTIMO:** Que, la Empresa Sociedad DEMARCO S. A se obliga a rendir los fondos del Bono Ley N° 21.722 hasta el 31 de enero del año 2025, además de entregar una pre-rendición con fecha 05 de enero del año 2026, para analizar si existen fondos a fin de que sean devueltos a la Municipalidad y esta reintegre los fondos sobrantes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Hurtado, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **LEONARDO FARIAS CANALES** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio 1.843 de fecha 22 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, todos los actos de la Municipalidad de Padre Hurtado.

La personería de don **MARCEL PHILLIPE DEPRez MATELJAN**, para comparecer en representación de DEMARCO S.A., consta en escritura de Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A. otorgada en Sesión de Directorio de fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 06 de septiembre de 2024 con el Repertorio 17511-2024, ante la Notaría de La Reina de don Pablo Martínez Loaiza e inscrita con fecha 13 de septiembre de 2024 a fojas 78887

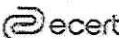




## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

número 31546, del Registro de Comercio de Santiago del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. Según da cuenta en el certificado de poderes de fecha 25 de febrero de 2025.

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

Powered by  Firma electrónica avanzada  
MARCEL PHILIPPE  
DEPREZ MATELJAN  
2025.05.12 21:25:05 -0400

**MARCEL DEPREZ MATELJAN**  
REPRESENTANTE  
DEMARCO S.A

**LEONARDO FARIAS CANALES**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE  
HURTADO







MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		N° DE ORDEN	4852
NOMBRE		R.U.T.		FECHA DE GIRO	27/02/2026
DEMARCO S.A.		088277600-k		UNIDAD GIRADORA	TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION		CUOTAS SI/NO		SEMESTRE	
GIRO		ROL		CODIGO ACT.	
GLOSA		DEVOLUCIÓN SALDO BONO ASEO 2025 - CART 031/267			
CUENTA	DENOMINACION				
115-05-03-002-999-005	Servicios Aseo Comunal Bono				1,110,787
OBSERVACIONES	TIMBRE		SUB TOTAL		1,110,787
			I.P.C.		0
			MULTAS E INT.		0
			TOTAL		1,110,787





## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

145.

963  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/2025

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

26 MAYO 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley N° N°21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas. Distribuyendo el dinero a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2025, como choferes, peonetas o barredores de calle.
- 2.- Que, mediante Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo de 2025, y conforme a lo señalado en la Orden de Ingreso Municipal N° 4877, de fecha 22 de abril de 2025, se informa el ingreso de recursos a las arcas municipales destinados al financiamiento de la empresa externalizada que presta el servicio de aseo comunal durante el año 2025.
- 3.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 867 de fecha 26 de mayo del año 2022, aprueba el contrato suscrito con fecha 01 de mayo de 2022 entre la **EMPRESA DEMARCO S.A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-k y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, por la concesión de los servicios de aseo de la Comuna.
- 4.- Que, con fecha 12 de mayo a 2025, se suscribe el **Convenio de transferencia** de recursos, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y **DEMARCO S.A.**
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 6.- El acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de fecha 03 de diciembre 2024, que proclama electo al Alcalde.

### DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** convenio de **TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito con fecha 12 de mayo del año 2025, entre la Empresa **DEMARCO**, Rol Único Tributario **88.277.600-K**; representada legalmente don **MARCEL DEPRez MATELJAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.315-3, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Rol Único Tributario N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde (S), don **LEONARDO FARIAS CANALES**, Cédula



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

963

26 MAYO 2025

Nacional de Identidad N° 11.4830.550-1, Chileno, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado.

2.- **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-24-01-999-001-000, "Gestión Interna", del presupuesto Municipal vigente, el monto de **\$72.205.315.- (setenta y dos millones doscientos cinco mil trescientos quince pesos)** para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato que se aprueba en este acto.

3.- **INSTRÚYASE**, al Director de Administración y Finanzas, realizar la respectiva transferencia electrónica a la empresa DEMARCO S.A.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN VILCHES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FLMH/SEC.MUN/CONTROL/BAFIAS JURIDICA/dgv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sec. Municipal.
- Dir. Adm y Fianzas
- Contabilidad
- DIMAO.-ITS
- Dir. Asesoría Jurídica (2).



**FELIPE MUÑOZ HEREDIA.**  
ALCALDE



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

Y

DEMARCO S. A.

En Padre Hurtado, a 12 MAY 2025 de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Rol Único Tributario N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde (S), don **LEONARDO FARIAS CANALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.4830.550-1, chileno, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado, en adelante, "La *Municipalidad*"; y por la otra, **DEMARCO S. A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente por don **MARCEL DEPRez MATELJAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.315-3, domiciliado en Alcalde Guzman 160, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas, distribuyan dinero a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2025, como choferes, peonetas o barredores de calle. Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025.

**SEGUNDO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente





## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

bono es de \$21.483.868.000.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, **correspondiendo a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado la suma de \$72.205.315.- (setenta y dos millones doscientos cinco mil trescientos quince pesos), por un total de 65 trabajadores.**

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público año 2025, la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, la empresa DEMARCO S.A se encuentra prestando servicios a la I. Municipalidad de Padre Hurtado, **de recolección de basuras y barrido de calles de la comuna de Padre Hurtado**, por este acto, se transfiere a la **SOCIEDAD DEMARCO S. A** la suma de \$72.205.315.- **por los bonos a repartir entre 65 trabajadores (22 barredores, 15 choferes, y 28 peonetas) y por un monto de (\$1.110.851.- por trabajador)**, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible y será pagado a los beneficiarios en un solo evento de enero a abril y el saldo en cuotas mensuales desde mayo hasta el mes diciembre de 2025, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado.

**CUARTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas "Segunda" y "Tercera", la Empresa pagará el bono en una cuota los meses de enero a abril de 2025, y desde mayo a diciembre serán pagadas en cuotas mensuales (08 cuotas) y sucesivas considerando especialmente lo que sigue:

- Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Padre Hurtado para la Empresa, durante el año 2025.
- Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante este periodo, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- Tal como se señaló, la Empresa pagará el bono de mayo a diciembre en cuotas. Para debida



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula "Segunda" y "Tercera", o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Padre Hurtado u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal h) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, N° cédula nacional de identidad, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes al de suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**QUINTO:** La Empresa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono no imponible ni tributable, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos 5° y 6° de la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo





## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Regional y Administrativo, de fecha 07 de marzo del año 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. El pago del bono se efectuará, en un plazo máximo de 30 días a contar de suscripción de este convenio.

**SEXTO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**SÉPTIMO:** Que, la Empresa Sociedad DEMARCO S. A se obliga a rendir los fondos del Bono Ley N° 21.722 hasta el 31 de enero del año 2025, además de entregar una pre-rendición con fecha 05 de enero del año 2026, para analizar si existen fondos a fin de que sean devueltos a la Municipalidad y esta reintegre los fondos sobrantes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Hurtado, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **LEONARDO FARIAS CANALES** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio 1.843 de fecha 22 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, todos los actos de la Municipalidad de Padre Hurtado.

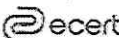
La personería de don **MARCEL PHILLIPE DEPRES MATELJAN**, para comparecer en representación de DEMARCO S.A., consta en escritura de Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A. otorgada en Sesión de Directorio de fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 06 de septiembre de 2024 con el Repertorio 17511-2024, ante la Notaría de La Reina de don Pablo Martínez Loaiza e inscrita con fecha 13 de septiembre de 2024 a fojas 78887



## DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

número 31546, del Registro de Comercio de Santiago del año 2024 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. Según da cuenta en el certificado de poderes de fecha 25 de febrero de 2025.

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

Powered by  Firma electrónica avanzada  
MARCEL PHILIPPE  
DEPREZ MATELJAN  
2025.05.12 21:25:05 -0400

**MARCEL DEPREZ MATELJAN**  
REPRESENTANTE  
DEMARCO S.A

**LEONARDO FARIAS CANALES**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE  
HURTADO



